

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA - GUAJIRA.

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2022-00347-00.- Proceso de Designación de Guarda, Instaurado por la señora ROCELY EPIEYU.

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia Oral del Circuito, dispone:

Abrir el proceso a prueba por el termino de quince (15) días, de conformidad con Numeral 2º del Art. 579 del Código General del Proceso.

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales. Téngase como tal las aportadas en la demanda.

1.2. Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a las señoras ROSA VANGRIEKEN FONSECA Y MARLEN ROMERO VANGRIEKEN, para que declaren sobre los hechos de la demanda, se señala el día 30 de mayo de 2023, a las horas de las nueve (9.00), y nueve y treinta (9:30) de la mañana, respectivamente.

1.3 Se ordena escuchar en declaración a los parientes materno de la menor YASURIS YAMILETH EPIEYU, a los señores JOSE ANTONIO EPIEYU VANGRIEKEN y CELINDA EPIEYU PUSHAINA, para que manifiesten quien es la persona idónea para ser designada como Guardadora Legítima de la menor ante mencionada, se señala el día 30 de mayo de 2023, a las horas de las diez (10.00) y diez y treinta (10.30), de la mañana, respectivamente.

2. PRUEBAS DE OFICIO

2.1. Todas las actuaciones del cuaderno.

Háganse las citaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

Firma manuscrita de María Magdalena Gómez Sierra.
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito